

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción verbal de PERTENENCIA, iniciada por ANA LILIA PALACIO DE QUINTERO y MARÍA NELLY PALACIO DE JARAMILLO, frente a ADAN ANTONIO, BLANCA LIGÍA PALACIO ESCOBAR; HEREDEROS DE REINEL DE JESÚS, LUIS ÁNGEL y LUIS GABRIEL PALACIO ESCOBAR y Personas Indeterminadas, radicada al 2022-00134-00; agotado el trámite dispuesto en el artículo 375 del código general del proceso y cumplida la notificación a las partes. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 9 de febrero de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVI No. 064

Viterbo, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En el discurrir procesal de la demanda verbal que pretende la declaratoria de PERTENENCIA sobre inmuebles, presentada por ANA LILIA PALACIO DE QUINTERO y MARÍA NELLY PALACIO DE JARAMILLO frente a ADAN ANTONIO PALACIO ESCOBAR, BLANCA LIGIA PALACIO ESCOBAR y Herederos Indeterminados de REINEL DE JESÚS; LUIS ÁNGEL y LUIS GABRIEL PALACIO ESCOBAR y Personas Indeterminadas con interés en el predio, radicada al 2022-00134-00, luego de surtido emplazamiento en los términos del artículo 108 del código general del proceso; la demandada y personas indeterminadas, fueron notificadas a través de Curador Ad Litem, quien hizo pronunciamiento.

Extinguido el término dispuesto en el artículo 391 de dicha norma, en armonía con el 375 ibídem; cumplido con lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 8, de éste; se debe aplicar lo mandado en los

artículos 372 y 373, señalando fecha para la práctica de la audiencia, dentro de la cual se escuchará en interrogatorio a las partes, se practicarán pruebas, se fijará el litigio y proferirá la decisión de fondo.

Se designa al Arquitecto MARCO AURELIO VANEGAS MORENO, profesional que ha hecho parte de la lista de auxiliares de esta célula judicial; persona que se ubica en la calle 8 número 8-76, teléfonos 313-737-5085 del municipio de Riosucio, Caldas, correo "*mvanegasm@hotmail.com*", quien deberá estar presente en la diligencia y tomar posesión del cargo allí, para efectos de rendir la experticia que se le ordene.

Se advierte a los intervinientes que su presencia en la audiencia es obligatoria so pena de recibir las consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del código general del proceso, además de una multa de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Dentro del acto se dará aplicación a lo prevenido en los artículos 372 y 373 citados.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documental:

Se le dará el valor que merezcan al momento de emitir fallo.

Testimonial:

Ha solicitado escuchar a: DUVAN AUGUSTO GAMBOA PALACIO; JOSÉ ANTONIO JARAMILLO PALACIO y LAURA CAROLINA GIRALDO GONZÁLEZ.

La solicitud goza de asidero por reunir los requisitos mínimos establecidos en la norma.

Debe advenir esta judicial que siguiendo los lineamientos del artículo 392 inciso segundo del código general del proceso, se escucharán dos de ellos.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Documental: No aportó.

Testimonial:

No solicitó.

DE OFICIO:

Se oirá en interrogatorio de parte a las intervinientes ANA LILIA PALACIO DE QUINTERO y MARÍA NELLY PALACIO DE JARAMILLO, que hacen parte de la demandante.

En su oportunidad se resolverá sobre el desarrollo de la inspección judicial.

Cumpliendo con el control de legalidad de la actuación no se evidencia vicio que pueda afectar la actuación.

Se fija para la diligencia, el día 3 de octubre de 2023, hora diez de la mañana.

La audiencia se desarrollará de manera presencial, en la sala de audiencia asignada a esta célula judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 022 del 13/2/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO SECRETARIO</p>
